



V LEGISLATURA NÚM. 163

20 de marzo de 2003

El texto del Boletín Oficial del Parlamento de Canarias puede ser consultado gratuitamente a través de Internet en la siguiente dirección:

<http://www.parcn.es>

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE CANARIAS

SUMARIO

PROPUESTAS DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO

ENMIENDAS

PRRP-1 Propuesta de Reforma del Reglamento del Parlamento de Canarias: enmiendas.

Página 2

PROPUESTA DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO

ENMIENDAS

PRRP-1 *Propuesta de Reforma del Reglamento del Parlamento de Canarias: enmiendas.*

(Publicación: BOPC núm. 131, de 5/3/03.)

PRESIDENCIA

La Mesa del Parlamento, en reunión celebrada el día 19 de marzo de 2003, adoptó el acuerdo que se indica respecto del asunto de referencia:

1.- PROPUESTAS DE REFORMA DEL REGLAMENTO DEL PARLAMENTO

1.1.- Propuesta de Reforma del Reglamento del Parlamento de Canarias:

1.- Enmiendas.

2.- Designación de Ponencia.

Acuerdo:

1.- Vistas las enmiendas presentadas a la Propuesta de Reforma del Reglamento, de referencia, en el plazo de presentación de enmiendas a la totalidad y al articulado, en conformidad con lo previsto en los artículos 140.3 y 119 del Reglamento de la Cámara, se acuerda admitir a trámite las siguientes enmiendas y ordenar su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento:

Al articulado:

- Nº 1 a 8, inclusive, del GP Socialista Canario.

De este acuerdo se dará traslado al Gobierno y al autor de las enmiendas.

En ejecución de dicho acuerdo, y en conformidad con lo previsto en el artículo 102 del Reglamento del Parlamento de Canarias, dispongo su publicación en el Boletín Oficial del Parlamento.

En la Sede del Parlamento, a 19 de marzo de 2003.-
EL PRESIDENTE, José Miguel Bravo de Laguna Bermúdez.

DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO

(Registro de entrada, núm. 723, de 14/3/03.)

A LA MESA DE LA CÁMARA

El Grupo Parlamentario Socialista Canario PSC-PSOE, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional segunda y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas a la Propuesta de Reforma del Reglamento del Parlamento de Canarias (PRRP-1), numeradas de la 1 a la 8.

Canarias, a 14 de marzo de 2003.- PORTAVOZ ADJUNTO DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA CANARIO, Julio Cruz Hernández.

ENMIENDA NÚM. 1

Enmienda N° 1: de modificación.

Artículo 42.

Apartado 4º.

Se sustituye el texto propuesto para el apartado 4º, del artículo 42, por el siguiente:

“4.º La **presencia** de otras personas competentes en la materia, a efectos de informar y asesorar a la Comisión.”

ENMIENDA NÚM. 2

Enmienda N° 2: de modificación.

Artículo 49.

Apartado 4.

Se sustituye el texto propuesto para el apartado 4 del artículo 49, por el siguiente:

“4. Las conclusiones de estas Comisiones, que no serán vinculantes para los tribunales ni afectarán a las resoluciones judiciales, deberán plasmarse en un dictamen que será discutido en el Pleno de la Cámara, **junto con los votos particulares que presenten los grupos parlamentarios dentro del plazo abierto al efecto**. El Presidente del Parlamento, oída la Junta de Portavoces, está facultado para ordenar el debate, conceder la palabra y fijar los tiempos de las intervenciones.”

ENMIENDA NÚM. 3

Enmienda N° 3: de adición.

Artículo 53-bis.

Se añade un nuevo artículo 53 bis, con el siguiente texto:
“**Artículo 53-bis.**

La Comisión General de Cabildos Insulares emitirá informe sobre las propuestas de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias en los supuestos contemplados en el artículo 65 de éste. La Mesa del Parlamento remitirá a la Comisión la propuesta de reforma antes de la apertura del plazo para la presentación de enmiendas a la totalidad. La Mesa de la Comisión fijará el procedimiento para el debate y la emisión del informe.”

ENMIENDA NÚM. 4

Enmienda N° 4: de modificación.

Artículo 66.

Se sustituye el texto propuesto para el artículo 66, por el siguiente:

“Artículo 66.

Las sesiones se celebrarán, **por regla general, en los días comprendidos entre el lunes y el viernes**, ambos inclusive, de cada semana.”

ENMIENDA NÚM. 5

Enmienda N° 5: de modificación.

Artículo 70.

Apartado 2.

Se sustituye el texto propuesto para el apartado 2, del artículo 70, por el siguiente:

“2. El orden del día de las Comisiones será fijado **por sus respectivos Presidentes, por delegación de las Mesas correspondientes**, de acuerdo con el Presidente de la Cámara, teniendo en cuenta el calendario fijado por la Mesa del Parlamento.”

ENMIENDA NÚM. 6

Enmienda N° 6: de modificación.

Artículo 97.

Apartado 2.

Se sustituye el texto propuesto para el apartado 2, del artículo 97, por el siguiente:

“2. Se considerarán dentro de plazo los documentos remitidos por fax siempre que los originales sean presentados en el Registro de la Secretaría General del Parlamento en los dos días siguientes a su vencimiento. **A estos efectos, los documentos que se reciban por fax, se anotarán como entradas, remitiéndose el original del fax a la unidad administrativa correspondiente y procediéndose a la cancelación de los asientos en caso de no recibirse el original dentro de aquel plazo.”**

ENMIENDA NÚM. 7

Enmienda N° 7: de modificación.

Artículo 124.

Se sustituye el texto propuesto para el artículo 124, por el siguiente:

“Artículo 124.

Una vez terminado el dictamen de la Comisión, éste será firmado por su Presidente y por su Secretario, y será elevado al Pleno a efectos de la tramitación subsiguiente que proceda.”

ENMIENDA NÚM. 8

Enmienda N^º 8: de modificación.
Título V.
Capítulo III.
Sección IV.
Rubro.

Se sustituye el texto propuesto para el rubro, de la Sección IV, del Capítulo III del Título V, por el siguiente:

“Sección IV
De la tramitación en lectura única de proyectos y
proposiciones de ley.”

•••••

